

tencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

362 Orden de 21 de diciembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente 3C07PP0236, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 23 de noviembre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 21 de diciembre de 2006 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica debido a la nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (en el BORM n.º 9 de 12-01-07). Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, justificada en un estudio de costes del servicio para 2008, del que resulta un desequilibrio económico para cuyo restablecimiento se precisaría aplicar un porcentaje de incremento del 6,91 por 100.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 22 de octubre de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, en porcentajes que varían para los distintos tipos de usuarios, así como una fórmula paramétrica de revisión automática del precio de cada unidad de consumo aplicable en el supuesto de incremento del precio de compra de agua a La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de diciembre de 2007, ha informado, asimismo,

favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 22 de octubre de 2007, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO: Calibre del contador	EUROS/MES
13 mm.....	6,4373
15 mm.....	12,9434
20 mm.....	32,2321
25 mm.....	52,4045
30 mm.....	90,0985
40 mm.....	122,2504
50 mm.....	192,9568
65 mm.....	385,8563
80 mm.....	675,1767
100 mm.....	1.125,2334
125 mm.....	1.607,4533
> 125 mm.....	2.250,3980
Euros/vivienda/mes.....	6,4372
CUOTA DE CONSUMO Bloques de consumo	EUROS/M3
Bloque I - Hasta 4,5 m3/mes.....	0,3686
Bloque II - Hasta 13,5 m3/mes.....	1,2272
Bloque III - Hasta 40 m3/mes.....	1,6463
Bloque IV - Más de 40 m3/mes.....	1,8725
Bloque V - Potalmenor.....	0,4542
Bloque VI - Marina.....	0,0134
Bloque VII - Industrias.....	0,9907
Jubilados - Hasta 4,5 m3/mes (1).....	0,0000
(1) Resto de consumos a precio normal.	

TARIFAS DE FAMILIA NUMEROSA			
N.º DE HIJOS	M3/MES	EUROS/M3	CLASE DE TARIFA
3 hijos	De 0 a 4,5	0,3686	General
	Más de 4,5 y hasta 13,5	0,5522	Reducida
	Más de 13,5 y hasta 40	1,6463	General
	Más de 40	1,8725	General
De 4 a 5 hijos	De 0 a 4,5	0,3686	General
	Más de 4,5 y hasta 40	0,5522	Reducida
	Más de 40	1,8725	General
De 6 a 7 hijos	De 0 a 4,5	0,3686	General
	Más de 4,5	0,5522	Reducida
Más de 7 hijos	De 0 a 4,5	0,3686	General
	Más de 4,5	0,4142	Reducida

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

363 Orden de 21 de diciembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Jumilla.

Examinado el expediente 3C07PP0239, incoado a instancia del Ayuntamiento de Jumilla y remitido en fecha 5 de diciembre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 21 de diciembre de 2006. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria motivada en un estudio actualizado de tarifas del servicio, del que se desprende un incremento de la tarifa actual, en todos sus conceptos, en un 4,22 por 100.

El Ayuntamiento de Jumilla, en sesión del Pleno del día 26 de noviembre de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en porcentajes que varían según los conceptos tarifarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de diciembre de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre,

sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla en sesión del Pleno del día 26 de noviembre de 2007, que son las siguientes:

1.- Para uso doméstico: Se aplicará a las fincas o locales dedicados exclusivamente a viviendas.			
	Hasta 4 miembros Euros/trimestre	De 5 a 8 miembros Euros/trimestre	Más de 8 miembros Euros/trimestre
Mínimo de 30 m ³ /trimestre.....	18,616500	16,375505	14,957154
Cuota de consumo			
	Hasta 4 miembros Euros/m ³	De 5 a 8 miembros Euros/m ³	Más de 8 miembros Euros/m ³
De 31 a 36 m ³	0,846283	0,644705	0,558744
De 37 a 50 m ³	1,128234	0,805881	0,644705
De 51 a 80 m ³	1,450586	1,128234	0,805881
De 81 a 100 m ³	1,826664	1,450586	1,128234
Más de 100 m ³	2,149016	1,826664	1,450586

Para la aplicación de las tarifas bonificadas por agrupamiento familiar será necesaria la presentación, en las oficinas de Aguas de Jumilla, de alguno de los siguientes documentos:

- Presentación del carné de familia numerosa: Será de aplicación la tarifa bonificada con validez hasta la fecha de caducidad del carné.

- Presentación de certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Jumilla: Será de aplicación la tarifa bonificada con caducidad a 31 de diciembre del año de emisión del certificado.

2.- Para usos industriales fuera de Polígonos Industriales Legalizados:

Se aplicará a las fincas o locales no destinados a viviendas y fuera de polígonos industriales legalizados.

Mínimo por la prestación mensual con derecho al consumo de 30 m³ al mes: 18,562996 euros.

De 30 m³ al mes, en adelante, cada m³ a 0,756765 euros.

Uso Industrial a Precio General EUROS/MES

Mínimo mes (30 m³)..... 18,562996

> 30 m³, cada m³..... 0,756765

3.- Para usos industriales en Polígonos Industriales Legalizados:

Mínimo de percepción mensual, con derecho al consumo de 30 m³ al mes: 9,348271 euros.